



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 134-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 27 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDLH-CM, de fecha 26 de noviembre del 2024; Oficio N° 001-2024. I.C. CONTIGO PERU.LH, de fecha 26 de setiembre del 2024; Informe N° 724-2024-MDLH-SGDHySsSs, de fecha 30 de octubre del 2024; Informe N° 0543-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 08 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N°309-2023-EF, de fecha 27 de diciembre del 2023, se ha dispuesto que el valor de la UIT 2024, será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles (S/5,150.00), manifestándose un incremento de doscientos (S/200.00) respecto al valor de la UIT aplicada durante el año 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 134-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 27 de noviembre de 2024.

Que, Oficio N° 001-2024. I.C. CONTIGO PERU.LH, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Sr. Ernesto Steward Campos Rivas, presidente del Inst. cultural Contigo Perú, solicita apoyo económico para celebración de la canción de criolla.

Que, con Informe N° 724-2024-MDLH-SGDHySsSs, de fecha 30 de octubre del 2024, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; sugiere que el apoyo solicitado sea procedente, con la finalidad de promover y preservar la rica herencia musical del Perú, fortaleciendo así nuestra identidad cultural y fomentando el aprecio por nuestras tradiciones artísticas, enmarcado en el artículo 7°, inciso 7.2.

Que, con Informe N° 0543-2024-MDLH/OAJ-WESR, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que NO ES PROCEDENTE la solicitud de apoyo económico realizada por el señor Ernesto Steward Campos Rivas, en calidad de presidente del instituto cultural “contigo Perú”, por no tener el carácter de prioritario para la satisfacción del interés general.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo económico realizada por el señor Ernesto Steward Campos Rivas, en calidad de presidente del instituto cultural “contigo Perú” para celebración de la canción de criolla, por un monto de S/1000.00 soles, siendo este depositado a nombre del solicitante, identificado con DNI N° 03478782

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal la ejecución del presente acuerdo

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHNNY ATORRE RUIZ
ALCALDE

